

## **ACLARATORIA A LAS BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES**

## **DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**



Este servicio aclara con relación al numeral 2.3 relativo a "Documentación obligatoria al momento de la postulación, Organizaciones sin fines de lucro", Letra C), contenido en las Resoluciones Exentas N°s 213, 214, 215, 216, 217 y 218, todas del año 2019, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprobaron las Bases de Actividades Especiales, Medio Ambiente, Social y Rehabilitación de Drogas, Deporte, Seguridad Ciudadana y Cultura respectivamente, lo siguiente:

"Que la documentación requerida en la presente letra c) es el **certificado de vigencia de la directiva**, emanado del organismo habilitado para otorgarlo, ya sea Municipio, Registro Civil, Instituto Nacional de Deportes, Bienes Nacionales, Subsecretaría de Economía, dependiendo de la naturaleza de la organización. La mención a la certificación por parte del Tribunal Electoral Regional es responsabilidad de órgano otorgante.

POR TANTO, EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA DIRECTIVA EMITIDO POR UN MUNICIPIO O SERVICIO PÚBLICO ES VÁLIDO PARA LA POSTULACIÓN A LOS FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO.

La presente aclaración forma parte de las presentes Bases señaladas precedentemente.